



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Carrera 12 N° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central, Armenia,
Quindío

Teléfono desde fijo o celular: 6067441502

Ventanilla virtual viernes 10:00 am a 12:00 md enlace:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-armenia/contactenos>

Horario lunes a viernes: 07:00 am a 12:00 md y 02:00 pm a 05:00 pm

Correo institucional: j03cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Enviar documentos formato pdf

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2020-00331- 00.

Asunto : Decreta Medida.

Armenia, 09 febrero 2024.

Atendiendo lo solicitado por la apoderada de los demandantes en escrito que antecede, se accede a la misma, por ser procedente y se dispone:

Ampliar el embargo decretado por el Juzgado de conocimiento mediante auto del 02 de marzo del 2021 (Doc 017), y en su lugar la entidad bancaria Banco Davivienda ampliara el límite de la medida hasta 117.808.854, valor aplicado bajo los términos del numeral 10 del artículo 593 del CGP, teniendo en cuenta la última liquidación aprobada (Doc 052) y las costas declaradas en el proceso (Doc056), por ende ese dinero que deberá descontar y consignar a la cuenta de este Juzgado en el Banco Agrario de Colombia y para el presente asunto.

Así se oficiará, el Juzgado elaborará el oficio, consultará y agregará al proceso el certificado de entrega que emita el correo electrónico institucional.

Cuando el/la interesado/a reciba el/los oficio/s verificará que la información contenida en aquél/llos corresponda en exactitud con todos los datos que debe contener y si encuentra alguna inexactitud avisará inmediatamente al Juzgado para corregirlos.

/Jmgo

Inhábiles 10 y 11 febrero 2024
Se notifica por estado el 12 febrero 2024

Firmado Por:

Karen Yary Caro Maldonado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 12dc37bc19d8b9804f735266b0af2b97bdbc7f7ebabcc2bf2282ae1a94054021

Documento generado en 09/02/2024 09:06:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>